

ORDENANZA N° 538-HCDCDLP-2025.
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS



VISTO:

La Ordenanza 520-HCDCDLP-2024" TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2025";

CONSIDERANDO:

Que, la situación de mora mantenida por los establecimientos educativos públicos autogestionados y de carácter privado existentes en la ciudad, de acuerdo a las obligaciones facturadas y no canceladas al día de la fecha en concepto de CUM y agua registra una mora importante;

Que, la educación es un baluarte fundamental en el crecimiento de una sociedad y es la intención de este municipio propender a una relación fluida y constante con las instituciones que forman, educan y acompañan a los futuros ciudadanos;

Que, es de vital importancia poder sanear las situaciones de mora existentes.

Que, resulta menester realizar una quita de capital e intereses del 50% y un plan de refinanciación de deuda en hasta 18 cuotas, fijas mensuales y consecutivas, con un cargo de refinanciación del 10% e instrumentar las acciones necesarias para la regularización de las deudas existentes;

Que, el Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones suficientes para la implementación de planes de pagos excepcionales tal como lo determina el Art 81 de la Ordenanza 520-HCDCDLP-2024 ;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;



ORDENANZA N° 538-HCDCDLP-2025.
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1: APROBAR el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS con una quita de capital e intereses del 50% y un plan de refinanciación de deuda por el remanente de lo adeudado, incluidos los conceptos hasta el periodo 12-2025 en hasta 18 cuotas, fijas mensuales y consecutivas, con un cargo de refinanciación del 10% del monto resultante, bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de La Punta.

Artículo 2: ESTABLECER que el vencimiento de las cuotas operará el día 10 y/o día hábil posterior de cada mes hasta la finalización del plan aprobado.-.

Artículo 3: CADUCIDAD La falta de pago de hasta 3 cuotas, producirá automáticamente la caducidad del plan, retrotrayendo la situación al estado inicial de la deuda, procediendo a la aplicación de los montos percibidos a capital e intereses más antiguos.

Artículo 4: VIGENCIA El “Plan de regularización de deudas de establecimientos educativos” tendrá una vigencia de SESENTA (60) días corridos desde su sanción. -

Artículo 5: La presente Ordenanza se encuadra en las disposiciones del Artículo 81 de la Ordenanza N° 520-HCDCDLP-2024 (Tarifaria Anual Ejercicio Fiscal 2025) y las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Municipal.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese y archívese. -



ORDENANZA N° 538-HCDCDLP-2025.
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS



0266-445200 Int. 6637
concejodeliberantelapunta@hotmail.com



Av. Tobar Garcia, Bateria Comercial "B"
Ciudad de La Punta - San Luis